



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210088600

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por la entidad demandante al profesional, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2°. De no contener el poder nota de presentación personal por parte del poderdante, dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que aquél proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

3°. Excluya el ítem tercero de la pretensión primera, toda vez que los intereses moratorios, se predicen después del vencimiento de la obligación y no antes.

4°. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de las demandadas, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

5°. Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) título(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 245 CGP).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcc111f8cef907264a483c98696016a0efdc9c35981a2271ae30ff734b3cdf5**

Documento generado en 09/11/2021 08:32:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>